



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PUNO

CRONOGRAMA DE ELECCIONES CEP PUNO 2026 CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2026-2027

Ítem	ACTIVIDADES	Fecha
1	Instalación del Comité Electoral	lunes, 27 de abril de 2026
2	Validación del reglamento electoral 2026-2027 y anexos por el Comité Electoral	jueves, 7 de Mayo de 2026
3	Aprobación del reglamento electoral 2026-2027, cronograma electoral y anexos	jueves, 14 de Mayo de 2026
4	Publicación y difusión del cronograma y el proceso electoral a partir de su aprobación	jueves, 28 de Mayo de 2026
5	Inscripción de listas de candidatos al proceso electoral 2026-2027 y registro de personeros.	del jueves 28/05/2026 al miércoles 10/06/2026
6	Calificación de las listas hábiles para el proceso electoral 2026 - 2027	jueves, 11 de Junio de 2026
7	Publicación de observaciones a las listas de candidatos para el proceso electoral 2026 - 2027	viernes, 12 de Junio de 2026
8	Subsanación de observaciones a la calificación de listas de candidatos para el proceso electoral 2026 - 2027.	lunes, 15 de Junio de 2026
9	Revisión del levantamiento de observaciones a las listas de candidatos para el proceso electoral 2026 - 2027.	martes, 16 de Junio de 2026
10	Publicación de listas de candidato para el proceso electoral 2026 - 2027.	jueves, 18 de Junio de 2026
11	Interposición de tachas e impugnaciones.	lunes, 22 de Junio de 2026
12	Audiencia de tachas e impugnaciones.	martes, 23 de Junio de 2026
13	Cierre del padrón electoral de miembros hábiles	miércoles, 24 de Junio de 2026
14	Resolución de tachas e impugnaciones.	jueves, 25 de Junio de 2026
16	Presentación de planes de trabajo.	martes, 30 de Junio de 2026
17	Acto de sufragio.	domingo, 5 de Julio de 2026
18	Proclamación de la lista ganadora	domingo, 5 de Julio de 2026
19	Juramentación de la lista ganadora y entrega de credenciales.	viernes, 10 de Julio de 2026



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PUNO
COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL
(Elegido en Asamblea General del 28 de marzo del 2026)

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL 2026-2027

TITULO I

BASE LEGAL CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y SEDE

Artículo 1.

El reglamento electoral se rige por los siguientes dispositivos:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. La Ley Nro. 26859, ley orgánica de elecciones.
- c. La Ley Nro. 15488, ley del economista.
- d. La Ley Nro. 24531, modificatoria a la ley del economista.
- e. Decreto supremo Nro. 041-87-EF, reglamento de la ley del economista.
- f. El Estatuto del Colegio de Economistas del Perú.
- g. El Estatuto del Colegio de Economistas de Puno inscrito en RR.PP.

Artículo 2.

El comité Electoral fue constituido en Asamblea General del 28 de marzo del 2026, siendo elegidos los siguientes colegas;

- | | | |
|---------------------------------------|--------------|------------------------|
| - Ing. Hernán Canaza Bedoya | Presidente. | registro C.E.P. N° 122 |
| - Ing. Armando Valentino Rios Condori | Secretario. | registro C.E.P N° 142 |
| - Eco. Demetrio Choqueapaza Jimenez | Vocal | registro CEP N° 264 |
| - Lic. Brayan Daniel Revilla Toro | 1er Suplente | registro CEP N° 166 |
| - Ing. Heflin Acharat Bejar Urruchi | 2do Suplente | registro CEP N° 0090 |

Artículo 3.

Conforme a lo establecido en el Capítulo VI (Art. 33° al 40° del estatuto CEP) establece que la vigencia del Comité Electoral, será de dos años, el mismo que finaliza con la juramentación del nuevo comité electoral, conforme lo establece el Estatuto y el Cronograma de Elecciones. (Anexo N° 01),

Artículo 4.

Podrán sufragar todos aquellos colegiados en el C.E.P. que se encuentran hábiles y al día en sus cuotas ordinarias, extraordinarias y multas, antes del acto de sufragio.

Artículo 5.

La sede del Comité Electoral será en PUNO: Jr. Tacna N° 121 oficina 408 (4to piso), JULIACA: Jr. Sandia Nro 685, local provisional del Comité Electoral del Colegio de Economistas de Puno, que asegura el funcionamiento de la recepción de la documentación y comunicaciones para este proceso electoral, y las elecciones se realizarán en el Jr. Azoguini N° 211 en el Horario de 9.00 hs. Hasta las 16.00 hs.

TITULO II
FINALIDAD

Artículo 6.

El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Puno, es un órgano autónomo, elegido por la Asamblea General del 28 de marzo del 2026; es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Economistas de Puno, periodo 2026-2027.

TITULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 7.

El padrón electoral es un registro que contiene la relación de miembros titulares hábiles del C.E.P. aptos para ejercer el derecho de sufragio.

El padrón electoral deberá contener la siguiente información:

- a. Número de colegiatura en orden correlativo
- b. Apellido Paterno del colegiado.
- c. Apellido Materno del colegiado
- d. Nombres del colegiado.
- e. Número de documento nacional de identidad del colegiado.
- f. Correo electrónico
- g. Nro. Celular.
- h. Condición: habilitado o inhabilitado.

Artículo 8.

El C.E.P. elaborará el Padrón Electoral en formato electrónico, (Excel), el cual será remitido al Comité Electoral validado por la Decano del CEP.

Artículo 9.

El Comité publicará el Padrón Electoral en la página disponibles del C.E.P., en el local electoral y otros medios electrónicos al día siguiente de la fecha del cierre del padrón.

TITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, CARGOS Y REQUISITOS

Artículo 10.

La solicitud de inscripción de la lista de candidatos en físico, será presentada en el local del CEP, con carta suscrita por el candidato a Decano y su personero, (Indicando dirección, número de teléfono y email), dirigida al presidente del Comité Electoral de Puno. (Anexo N° 02). Todo en original y dentro del horario establecido, la omisión y/o violación de lo establecido descalificara la presentación.

Las consultas, observaciones, modelos y anexos serán remitidas mediante el correo electrónico del Comité: Email: comiteelectoralcep2627@gmail.com, o al WhatsApp 950837205.

Recibida la solicitud inscripción de candidatos, el Comité Electoral verificará la validez de ésta, así como de los documentos que la acompañen.

Artículo 11.

Las listas deben consignar los siguientes cargos:

Consejo Directivo

1. Decano.
2. Vice Decano
3. Director Secretario.
4. Director de Economía.
5. Director de Prensa y Relaciones Públicas.
6. Director de Defensa Profesional y de Actividades Profesionales.
7. Director Académico de Actividades Culturales y Proyección Social
8. Director de Estudios Económicos y Relaciones Exteriores.

Artículo 12.

Podrán participar los candidatos al Consejo Directivo, todos los economistas hábiles que cumplan los siguientes requisitos: (anexo N° 03)

- a) No tener antecedentes penales, ni judiciales. (Declaración Jurada).
- b) Para el cargo de Decano: tener como mínimo cinco años como miembro del CEP y haber participado por lo menos en un Congreso Nacional y/o Asamblea de Delegados.
- c) Para el cargo de Vice Decano: tener como mínimo cinco años como miembro del CEP.
- d) Para Directores, mínimo tres años de estar colegiados en el CEP.
- e) Recibo de pago o vóucher correspondiente al derecho de inscripción de la lista, en la cuenta de ahorro mancomunada de CAJA TACNA N° 005211-000-4947-67 por el valor correspondiente al 10% de la UIT que a la fecha asciende a S/ 550 (Quinientos cincuenta soles con 00/100 soles).
- f) Lista de adherentes, colegiados hábiles (12 mínimo), indicando apellidos y nombres, registro CEP y firma.



TITULO IV DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

Artículo 14.

Cualquier miembro hábil de la orden podrá presentar tachas e impugnaciones a los candidatos o listas completas admitidas hasta la fecha de interposición de tachas e impugnación establecida por el comité electoral, previo pago por derechos de uno por ciento (1%) de la UIT vigente.

Artículo 15.

La interposición de una tacha será presentada por escrito al Comité Electoral y firmada identificando claramente nombres, apellidos, número de DNI, número de colegiatura, firma y huella digital del que interpone la tacha.

Las tachas se sustentarán con fundamentos y cuestiones de hecho y derecho, con pruebas documentales adjuntas.

Artículo 16.

La defensa contra las tachas o impugnaciones interpuestas será efectuada por el personero de la lista.

Artículo 17.

El comité electoral convocará a través de un aviso electrónico notificando a los personeros, a la audiencia de tachas e impugnaciones para la correspondiente sustentación, la cual será presencial.

Artículo 18.

El comité electoral atenderá el sustento y defensa de tachas e impugnaciones durante la audiencia, estableciendo el tiempo y hora para cada expositor.

El comité electoral, luego de la audiencia de tachas e impugnaciones, resolverá en un plazo máximo de dos (2) días calendarios para declarar fundado o infundado los recursos admitidos, teniendo la resolución de estos, carácter definitivo e inapelable.

Artículo 19.

Finalizado el proceso de tachas e impugnaciones, el comité electoral procederá a sortear el orden de las listas de candidatos aptos para el proceso electoral y luego proceder a la publicación de las listas.



Artículo 20.

El comité electoral notificará debida y oportunamente a cada personero, la entrega de la resolución de aprobación de participación de la lista a la cual representa.

**TITULO V
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

Artículo 21.

El cronograma del proceso electoral incluirá una fecha para la presentación de los Planes de trabajo, estableciéndose como fecha no menos de tres (3) días calendarios previos al acto de sufragio. Modo presencial integrantes de la lista y virtual para los colegiados (Anexo N° 04).

Artículo 22.

Durante la campaña electoral debe primar el respeto mutuo, de manera que esta sea un espacio para debatir ideas y propuestas, sin ofender ni atentar contra la dignidad de las personas.

Artículo 23.

El Comité Electoral, evaluará el material probatorio de los denunciados, ante posibles agravios materiales y morales, sobre cualquier candidato, donde se hayan utilizado documentos privados, fotografías, imágenes de video o audio de teléfonos celulares, copias fotostáticas, notas periodísticas, mensajes electrónicos que de forma masiva se remitan a los miembros del Colegio, que contengan afirmaciones y otras, los cuales deberán reunir un mínimo de elementos para que la prueba se declare lícita, que tenga vinculación a un hecho o hechos concretos, y que las mismas refieran las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que se pretenden acreditar.

Artículo 24.

El Comité Electoral por mayoría simple, puede decretar la nulidad de la inscripción de una lista cuando se violen estos principios, con el debido proceso. Para tal fin, emitirá la Resolución correspondiente la cual será publicada en la página web del Colegio con la sanción respectiva.

Artículo 25.

Los colegiados economistas que participan en el proceso electoral, sea como candidatos o electores, se sujetarán, en lo pertinente, al cumplimiento del código de ética profesional.

Artículo 26.

La publicidad electoral deberá tener un tono alturado sin agravios entre los candidatos, simpatizantes y miembros del comité electoral; como corresponde a la seriedad del proceso y al prestigio de la profesión.

**TITULO VI
DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 27.

El comité electoral mediante la decanatura hará de conocimiento público, en un diario de circulación departamental, pagina Web, grupo de WhatsApp, facebook institucional y otros medios electrónicos, el proceso eleccionario del Consejo Directivo del Colegio de Economistas de Puno a partir del 28 del mayo del 2026.

Artículo 28.

El acto eleccionario es obligatorio para todos los miembros hábiles del Colegio de Economistas de Puno, Se considerarán hábiles a los colegiados cuyas obligaciones estén al día,

entre las obligaciones económicas con el CEP, a la fecha del cierre del padrón electoral se encuentran: el pago de cuotas ordinarias o extraordinaria, (artículo 57° del Estatuto del CEP); el pago de las multas por no haber votado en elecciones anteriores y otro adeudo o rendición del colegiado que conste en los registros del CEP.

Artículo 29.

La inasistencia de los colegiados al acto de sufragio presencial del proceso electoral será pasible de una multa ascendente a S/ 50.00 (Cien y 00/100 soles), dicho monto será incorporado al registro de adeudos del CEP.

Artículo 30.

Las elecciones se efectuarán mediante sufragio secreto, universal, directo, y obligatorio de cada Economista del CEP, que se encuentra en el padrón electoral (colegiados habilitados para participar en las elecciones) según el Decreto Ley 19837.

Artículo 31.

El proceso electoral para el periodo 2026-2027 del C.E.P. se realizará de forma presencial y virtual de acuerdo a los estatutos vigentes CEP, el proceso de sufragio será secreto y libre.

Artículo 32.

Cada lista presentará un personero titular y un suplente, ellos garantizarán la transparencia y legalidad del proceso eleccionario, pudiendo hacer las observaciones correspondientes hasta antes de la proclamación de la lista elegida.

Artículo 33.

Los personeros serán responsables de:

- a) Presentarse 60 minutos antes para la instalación de la mesa electoral, en el local designado para el proceso.
- b) Verificar la operatividad del local electoral.
- c) Verificar el conteo electoral de las cédulas de votación.
- d) Concluida la votación y el conteo; firmar el acta de resultados electorales.

Artículo 34.

El acto de sufragio se desarrollará de manera ininterrumpida en el local institucional CEP Puno el día domingo 5 de julio de 2026, en el horario de 9:00 am hasta 04:00 pm, hora en que se cerrará la caseta mesa de votación indefectiblemente.

Artículo 35.

Para el voto presencial, el elector se identificará únicamente presentando su D.N.I.

Artículo 36.

Luego del acto de sufragio, con la presencia de los personeros se realizará el conteo de votos, luego del cual se generará el acta de votación, la que será suscrita por el Comité Electoral del C.E.P y los personeros acreditados.

Artículo 37.

En caso de presentarse un empate entre las listas, el comité electoral, realizará el mismo día un sorteo con la presencia de los personeros de las listas y definir el ganador.

TITULO VII DEL SUFRAGIO

Artículo 38.

En base al padrón electoral se realizará la votación presencial o virtual.

En este caso el Comité Electoral generará el acta de instalación del proceso que será firmada por los miembros del comité electoral.

TITULO VIII DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Artículo 39.

Después del conteo de votos el Comité Electoral generará el reporte correspondiente a los resultados del proceso.

Artículo 40.

Finalizado el acto de sufragio con el acta de resultados generado identificará y se proclamará a la lista ganadora, acta que será firmado por los miembros del Comité Electoral y los personeros acreditados.

Artículo 41.

El comité electoral en la ceremonia de juramentación otorgará las credenciales a la lista ganadora.

Artículo 42.

En la ceremonia de juramentación, la cual será presencial para la lista ganadora, el presidente del comité electoral juramentará al candidato electo como decano del CEP, quien a su vez hará lo mismo con cada uno de los integrantes de su lista.

Disposiciones finales

Primera.

Los pagos recaudados por los diferentes derechos constituyen recursos para financiar los gastos que irroge el proceso electoral.

Segunda

Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de acuerdo al Estatuto del CEP, aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Tercera

El Comité Electoral del CEP solicitará la presencia de un auditor al Colegio de Economistas del Perú (CEP) o alguna otra institución, para el presente proceso electoral, cuya función principal sería observar y velar por el correcto desempeño de las elecciones.

Cuarta

Los miembros hábiles que no pudieran votar por diversos inconvenientes extremos demostrables, deberán presentar hasta el 18 de junio, la justificación pertinente adjuntando la documentación existente, posterior a dicha fecha no se admitirá ninguna documentación al respecto.

El presente Reglamento General de Elecciones ha sido preparado por el Comité Electoral del Colegio de Economistas de Puno por mandato expreso de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 28 de marzo del 2026.

Puno, 14 de mayo del 2026



Ing. Econ. Hernán Canaza Bedoya
Reg. CEP N° 122
Presidente



Ing. Econ. Armando Valentino Ríos Condori
Reg. CEP N° 142
Secretario



Econ. Demetrio Choqueapaza Jimenez
Reg. CEP N° 264
Vocal